



RADICADO: 2016-0187
DEMANDANTE: JUAN SILVA BELLO
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Informe Secretarial. Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte ejecutada en escrito recibido el 17 de septiembre de 2020 a través del correo electrónico de este despacho, solicita que se confirme por parte del despacho la existencia del depósito judicial constituido por el BANCO CAJA SOCIAL para que se proceda a la devolución del mismo. Sírvese proveer. Soledad, 21 de septiembre de 2020.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa la solicitud recibida vía correo electrónico en fecha 17 de septiembre del año curso, a través de la cual el Dr. FABIO ANDRÉS SALAZAR RESLEN en calidad de apoderado judicial de DIMANTEC LTDA. manifiesta que una vez ordenado el levantamiento de las medidas cautelares por parte de este despacho judicial, procedió a la radicación del mismo en el BANCO CAJA SOCIAL. No obstante, el dinero retenido ya había sido depositado en la cuenta de este juzgado en el BANCO AGRARIO.

En consecuencia, solicita que se confirme por parte del despacho la existencia del depósito judicial, para que el BANCO AGRARIO proceda la devolución del mismo a la cuenta bancaria de la sociedad demandada.

Al respecto es menester señalar que en fecha 31 de julio de 2020, se recibió oficio adiado 27 de julio de 2020, expedido por el BANCO CAJA SOCIAL a través del cual informan que en cumplimiento a la orden comunicada por este despacho, se registró el embargo en la cuenta de la demandada DIMANTEC LTDA.

Ahora bien, revisado el portal web del BANCO AGRARIO se encuentra en el proceso de la referencia y a favor del señor JUAN RAFAEL SILVA BELLO el depósito judicial No. 412040000506081 por valor de \$ 10.535.281,00 con fecha de constitución 28/07/2020, en virtud de lo cual resulta procedente requerir al BANCO AGRARIO a fin que proceda a la devolución del mencionado depósito judicial a la cuenta bancaria que posee DIMANTEC LTDA. en el BANCO CAJA SOCIAL, como consecuencia del levantamiento de la medida cautelar decretada.

En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR al BANCO AGRARIO a fin que proceda a la devolución del depósito judicial No. 412040000506081 por valor de \$ 10.535.281,00 con fecha de constitución 28/07/202, a la cuenta bancaria que posee DIMANTEC LTDA. en el BANCO CAJA SOCIAL, como consecuencia del levantamiento de la medida cautelar decretada.
2. Líbrense los oficios pertinentes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c2d08bdefe93ce816f4a6df5584c4ea82bf051ea954bd87b5dc75ffeb1fe973

Documento generado en 21/09/2020 03:41:06 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO DE
SOLEDAD

Soledad. Septiembre 22 de 2020

Estado No. 92

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

